



AUTO	050
RADICADO	05266- 31- 10 - 002 -2020-00349- 00
PROCESO	VERBAL -DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE (S)	LUZ MARY CARMONA
DEMANDADO (S)	JUAN CARLOS FRANCO MARIMON
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de febrero de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora LUZ MARY CARMONA, a través de apoderada judicial, contra el señor JUAN CARLOS FRANCO MARIMON, con base en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 14 de diciembre de 2020 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C. este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE:

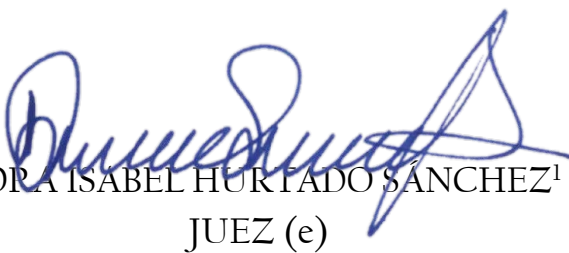
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por LUZ MARY CARMONA, a través de apoderada judicial, frente a JUAN CARLOS FRANCO MARIMON, con base en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada GLORIA RIVERA OCAMPO, portadora de la tarjeta profesional No. 119.582 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ (e)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°013
Fijado hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"